



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA



CIRCULAR Nº 43/20
FECHA: 1 de mayo de 2020

ASUNTO: ACLARACIÓN SOBRE PRACTICA EQUITACIÓN SEGÚN ORDEN MINISTERIAL PUBLICADA EN BOE 30 ABRIL

En el BOE de hoy viernes 1 de mayo aparece publicada la Orden del Ministerio de Sanidad 380/2020 de 30 de abril, que adjuntamos, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dicha Orden no se ocupa de la regulación de la vuelta del deporte profesional y federado, anunciada para el 4 de mayo. En su artículo 4 manifiesta expresamente que no estará permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades previstas en ella.

En resumen, de dicha Orden podemos extraer:

¿Desde cuándo es aplicable?

Desde el día 2 de mayo de 2020

¿A quién se permite la actividad física en la vía pública?

Edad: 14 años o más.

No estarán habilitados a la actividad física descrita aquellos que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Tampoco los residentes en centros sociosanitarios de mayores.

¿Cómo?

Franja horaria: Sólo 1 vez al día. Entre las 6:00 y las 10:00 y entre las 20:00 y las 23:00

Lugares: **DENTRO DE TU MUNICIPIO DE RESIDENCIA.** Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas. *(Evidentemente sólo por lugares donde fuera del estado de alarma ya estaba autorizado circular a caballo)*


**NO ESTÁ PERMITIDO EL ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE SIGUEN CERRADAS
NO SE PUEDE ACUDIR EN VEHÍCULO MOTORIZADO NI DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA ACUDIR
A PRACTICAR LA ACTIVIDAD FÍSICA MENCIONADA.**

La actividad física permitida debe realizarse de manera individual. Salvo aquellas personas que por **necesidad** deban salir acompañadas que deberán hacerlo sólo por una persona que conviva con ellos, una persona cuidadora del hogar a cargo o persona cuidadora habitual.

Deberán cumplirse las medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

Seguimos a la espera de publicación del texto legal donde se regule la práctica deportiva federada a partir del próximo 4 de mayo. Una vez tengamos constancia de dicha publicación (que deberá producirse necesariamente antes del próximo lunes) informaremos de su alcance y de los protocolos que deberán guiar la vuelta a la práctica del deporte federado ecuestre.

Un cordial saludo,


José Ignacio Merladet
Presidente